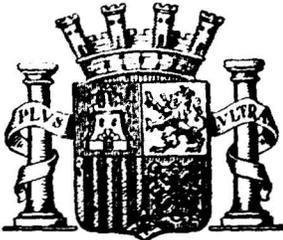


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo de Ministros para que por la Jefatura del Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición, mediante concurso, de 200 torretas de ametralladoras, 84 lanzabombas y 25 mandos de lanzabombas, siendo cargo su importe, de 516.400 pesetas, a los fondos de Aviación militar del actual ejercicio económico.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo de Ministros para que por la Jefatura de Aviación naval se proceda a la adquisición, mediante concurso reservado a la producción nacional, según preceptúa el artículo 10 del Reglamento de 26 de junio de 1917, sobre protección a la producción nacional, maquinaria y herramientas, siendo cargo su importe, de 180.169,23 pesetas, a los fondos de Aviación naval del actual ejercicio económico.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo de Ministros para que por la Jefatura de Aviación naval se proceda a la celebración de un concurso para la adquisición de 10 motores, con destino a la misma, siendo cargo su importe, de 400.000 pesetas, a los fondos de Aviación naval del actual ejercicio económico.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

(De la Gaceta núm. 190)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última orden citada, al General de división, en situación de segunda reserva, D. Fran-

cisco Ruiz del Portal y Martínez, con la antigüedad de 17 de mayo de 1932, debiendo percibirla a partir de primero del mes siguiente, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener el referido General su residencia en Madrid, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. núm. 787), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de placa desde la indicada fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 ptas. en la Gran cruz de la última Orden citada, al inspector médico de segunda clase, en situación de segunda reserva, D. Eduardo Coll Sellarés, con la antigüedad de 18 de abril del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero del mes siguiente, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por tener su residencia en dicha capital, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 9 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

SECCION DE PERSONAL**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, en escrito de 21 de junio próximo pasado, que el alférez de INTENDENCIA D. José Vicente Rodríguez, que prestaba sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, pase a continuar prestándolos a Villagarca (Pontevedra), he resuelto que el citado oficial continúe en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento primero, con antigüedad de 25 de junio anterior y efectos administrativos a partir de primero del mes actual, al músico de segunda Evaristo Estruch Roig, con destino en la Agrupación de Cazadores de la Circunscripción oriental de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vucencia de fecha 12 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla conmemorativa de campañas, creada por decreto de 17 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 839), al capitán del batallón de Zapadores Minadores núm. 7, D. Luis Galindo Hermosilla, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 14 de enero de 1932 (C. L. núm. 25).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vucencia fecha 22 de junio próximo pa-

sado, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla conmemorativa de campañas, creada por decreto de 17 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 839), al sargento del regimiento de Infantería núm. 4, D. José Gaitero Xendra, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 14 de enero de 1932 (C. L. núm. 25).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, promovida por el suboficial, con denominación de sargento primero, D. Elías Arroyo Santos, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 11, solicitando se le conceda el uso de las divisas que ostentaban los suboficiales de la ley de 29 de junio de 1918 y se ordene que preste el servicio correspondiente con arreglo a los preceptos de la mencionada ley, toda vez que por la de 5 de julio de 1934 que modifica la constitución del Cuerpo de Suboficiales no se ha previsto respecto a ellos y que la categoría de sargento primero ha sido declarada a extinguir, cuya denominación disfruta; he resuelto desestimar la petición del recurrente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, por no poderse ostentar las divisas de un empleo que no existe y por otra parte no es el suyo, pues no es suboficial de la ley de 1918 aunque se halle acogido a ella, llamándose suboficial solamente por una coincidencia de nombre, y además estando dispuesto por la orden circular de 26 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73), que los sargentos que no opten por pasar al Cuerpo de Suboficiales, al corresponderles el ascenso a suboficial, tomarán la denominación correspondiente al empleo o categoría que en él disfruten los de su misma antigüedad, cuyas funciones desempeñarán y de cuya categoría no podrán pasar, y como en el caso del interesado, los de la misma antigüedad que él, ninguno ha llegado a alcanzar el empleo de brigada, no es posible que éste ostente unas insignias que son iguales a las de este empleo y por tanto, superiores a las de los individuos más antiguos que él.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de tropa y banda de

INTENDENCIA, que en la siguiente relación se cita, pase a continuar prestando servicio a los Cuerpos que se señalan, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (DIARIO OFICIAL núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Silverio Gómez Ramos, del Grupo de Intendencia de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia (Sección de tropa).

Trompeta, Manuel Hernández Melgar, del segundo Grupo de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta, al séptimo Grupo divisionario.

Madrid, 4 de julio de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el soldado voluntario del cuarto Grupo divisionario de Intendencia, Marino Hernández Hernández, he resuelto que el referido soldado pase a continuar prestando servicio a la Comandancia de la Circunscripción Occidental (Ceuta), con arreglo a lo que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto sobre destinos de las Bases Navales, he resuelto que el teniente coronel del Arma de INGENIEROS D. Antonio Navarro Serrano, jefe de los Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, quede en situación de disponible forzoso (A) en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo de Intervenciones Militares, sin derecho a barras, al auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO don

Vicente Ripoll Gisbert, con destino en el Parque Central de Sanidad Militar, por haber prestado sus servicios en dichas Fuerzas, durante un período mayor de tres años y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (Colección Legislativa núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar el derecho que pudiera tener a ingreso en INVALIDOS el askari núm. 454, Mohamed Ben Mohamedi Haddu Amar, y resultando que dicho askari, prestando el servicio de emboscada, fué herido por el enemigo el día 15 de abril de 1927, y hospitalizado después del primer tratamiento se negó a ser nuevamente intervenido, siendo declarado inútil para el servicio el 5 de junio de 1928 por el Tribunal médico militar de Melilla, pero reconocido seis años más tarde en el Hospital de dicha plaza, al haber mejorado las lesiones, se le conceptuó útil para servicios especiales, sin estar incluido en ninguno de los cuadros que dan derecho a ingreso en el referido Cuerpo, según certificación de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar su petición de ingreso en el citado Cuerpo de Inválidos Militares, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de INTENDEN-

CIA, con destino en el quinto Grupo divisionario, D. Julián Catalán Azcutia, he tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para el Marruecos francés, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1925 y circulares de 5 de mayo, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada por V. E. en 18 del actual, promovida por el alférez del cuarto Grupo divisionario de Intendencia, D. Joaquín Guisado Durán, en súplica de que se le conceda la permuta de tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fueron otorgadas por circulares de 10 de agosto de 1915, 21 de agosto y 18 de noviembre de 1916 (D. O. núms. 175, 186 y 261), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo; teniendo en cuenta que la concesión fué hecha con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. José San Martín Freire, en súplica de que

se le conceda la permuta de 2 cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron concedidas por circulares de 6 de abril de 1832 y 20 de mayo de 1935 (D. O. del Ministerio de Marina núms. 95 y 115), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo; teniendo en cuenta que la primera le fué otorgada con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), he tenido a bien acceder a su permuta, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660), desestimando la petición por lo que respecta a la segunda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 55 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 56).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado facultativo retirado por esa división relativo al practicante militar de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Alejandro Villarejo García, de reemplazo por enfermo en Medina del Campo, y encontrándose el interesado en condiciones de prestar servicio, he resuelto concederle la vuelta a activo; quedando en situación de disponible en esa división, en las condiciones que determina el apartado A), del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), a partir del día 5 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del reglamento de dietas, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924,

Esta Presidencia ha resuelto aprobar la ampliación de veinticinco días en la comisión conferida al comandante del Arma de Aviación militar D. Ramón Franco Bahamonte, por orden de esta Presidencia de 26 de enero del año actual (*Gaceta* del 29), de tres meses de duración, para Washington, ampliada por otra de 27 de marzo (*Gaceta* del 29) por un mes, con derecho al percibo de las dietas reglamentarias, que exceden en 1.592 ptas. del importe del sueldo del interesado, aprobando, al propio tiempo, la cuenta formulada de dichos devengos y de los viáticos reglamentarios en el extranjero, devengados en varios viajes efectuados entre distintos puntos de los Estados Unidos, en el desempeño de la citada comisión y en viaje de regreso, que asciende a 11.915,38 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, agrupación quinta, concepto tercero de la Sección primera del presupuesto para el primer semestre del año actual, una vez que ha sido favorablemente informada por la Intervención delegada.

Madrid, 5 de julio de 1935.

ALEJANDRO LERBOUX

Señor Director general de Aeronáutica.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por el Tribunal de subasta a favor de la casa Hutchinson, Industria del Caucho, S. A., de los lotes números 1 y 2, por un importe total de 90.750 pesetas, en la subasta celebrada para la adquisición de 250 cámaras y 450 cubiertas con destino al Arma de Aviación militar.

El contratista queda obligado a que los obreros que emplee en la ejecución del servicio no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas en los contratos de normas de trabajo que rijan en su industria, debiendo darse cumpli-

miento a los demás requisitos que, de conformidad con el pliego de condiciones, han de regir en la adjudicación definitiva.

Madrid, 4 de julio de 1935.

P. D.
GUILLERMO MORENO

(De la *Gaceta* núm. 190)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: La prohibición terminante que para la tenencia de armas con culatín y dispositivo ametrallador establecen los artículos 110 y 111 del reglamento de armas de 13 de febrero de 1934, dió origen a consultas por parte del Ministerio de la Guerra, y como resolución a ellas se condicionó la tenencia de dichas armas propiedad de los Generales, jefes y oficiales en activo servicio para poder tenerlas precisamente depositadas en los cuarteles, siempre que previamente se hubieran provisto del correspondiente permiso a que se refiere el artículo 112 del citado reglamento, siendo varios los jefes y oficiales que las poseen en tales condiciones, lo que les embaraza la libertad del movimiento de los mismos; y si a esto se une la concesión hecha por este Ministerio al Instituto de la Guardia Civil declarando reglamentarias varias armas ametralladoras de distintos sistemas, se ha sacado el convencimiento pleno de la necesidad de que sean reformados los artículos de referencia; y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto quedan modificados en la forma que a continuación se indica:

"Art. 110. Las pistolas y revólveres con dispositivo ametrallador o para adaptarles culatín, como asimismo las cortas y largas rayadas, por considerarse como de guerra, sólo podrán ser estimadas como de comercio a los efectos de fabricación y exportación, pudiendo solamente ser adquiridas, previa la autorización de Guerra, por los Cuerpos y dependencias militares y para las necesidades del servicio.

(Los Generales, jefes, oficiales y suboficiales en activo servicio que las posean o deseen adquirirlas, podrán tenerlas en el cuartel o en su domicilio, teniendo presente que en todo caso serán responsables del mal uso o extravío.

Art. 111. Dentro del territorio na-

cional no podrán ser vendidas ni adquiridas en ningún caso aquellas que tienen dispositivo ametrallador o para adaptarles culatín, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Madrid, 5 de julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden de 24 de junio último (*Gaceta* núm. 179), por la que se concedían premios de efectividad a varios oficiales de ese Instituto, se encuentra rectificada, por lo que respecta a los capitanes D. Jacobo Quintas Galiana y D. Nilo Tella Cantos, en el sentido de que la cantidad que les corresponde percibir es la de 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, en vez de 1.100 pesetas como en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para la provisión de tres plazas de arquitectos que han sido aumentadas en ese Instituto, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta* núm. 172 del anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparlas a los arquitectos D. Pedro Sánchez Sepúlveda, D. Angel de la Morena Suárez y don Javier Barroso Sánchez-Guerra, asignándoles las zonas primera, tercera y quinta, respectivamente; subsistiendo afectos a este Centro D. José María de la Vega y D. Enrique García Ormaechea, a los que se les adjudica la cuarta y segunda zonas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de julio de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 190)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA